



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

E D I C T O

C. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ PURATA DOMICILIO IGNORADO

- - - LA LICENCIADA **ANTONIA PÉREZ ANDA**, JUEZA SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, LAS SUSCRITAS LA LICENCIADA **GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE**, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2022, SE ORDENÓ LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO **00733/2022** RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE GUARDA Y CUSTODIA DE LA NIÑA A.E.H.P., PROMOVIDO POR **EMMA CARRILLO CASTILLO Y MARTÍN HERNÁNDEZ CASTILLO**, EN CONTRA DE **ANA CRISTINA HERNÁNDEZ PURATA**, DE QUIEN RECLAMA LAS SIGUIENTE PRESTACIONES.- - - - -

- - - En la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a diez días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-----

- - - Con el escrito de cuenta, téngase por presentados a los **CC. EMMA CARRILLO CASTILLO Y MARTIN HERNANDEZ CASTILLO** promoviendo en la **VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO SOBRE GUARDA Y CUSTODIA de la niña de iniciales A.E.H.P.**, en contra de la **C. ANA CRISTINA HERNANDEZ PURATA**; de quien reclama las prestaciones que identifica como A), B), C) Y D).- Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que a continuación se describen: acta de nacimiento número 228, 2033, 260, 365, acta de matrimonio numero 290, legajo de copias simples, copia simple de convenio, boleta de evaluación, diploma, copia simple de recibo, 4 comprobantes de pago y un traslado de ley; Asimismo, exhibe un sobre cerrado que contiene imágenes fotográficas de la niña de iniciales A.E.H.P., es por lo que se ordena guardar dicho sobre en el secreto del juzgado para su resguardo. - - - - -

- - - Por lo que, reuniendo los requisitos exigidos por la Ley, se admite a trámite la demanda en la vía y forma legal propuesta; **RADÍQUESE, REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE BAJO EL 00733/2022.**-----

----- Con las copias simples allegadas debidamente requisitadas córrase traslado de ley a la parte demandada y emplácese en el domicilio ubicado en **CALLE LAGUNA DEL CHAIREL, NUMERO 218, ENTRE CALLES CIRCUITO MIRAMAR (ALREDEDOR), FRACCIONAMIENTO LAGUNA FLORIDA, C.P. 89600, DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS**, para que dentro del término de **diez días** conteste lo que a sus derechos convenga, en el entendido que de acuerdo a lo que establece el punto segundo del

KECM

Acuerdo General numero 15/2020 de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, acordado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el escrito de contestación de demanda podrá presentarse mediante los buzones judiciales o directamente en la Oficialía Común de Partes.- - -

- - - Así mismo y de conformidad con el acuerdo general 15/2020, en el punto Quinto de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, se le hace de su conocimiento al demandado, que el abogado que llegue autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para la tramitación del presente procedimiento, apercibido de que en caso de no hacerlo, no obstante que dicho profesional cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio por parte de este juzgado, a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente; Con el apercibimiento al demandado de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, a excepción de la sentencia que se llegase a dictar dentro del presente juicio.- - - - -

-----En su oportunidad, dese vista a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a éste Juzgado para que manifieste lo que a su Representación Social compete.-----

- - - Respecto a la Medida solicitada, relativa a la custodia provisional de la niña de iniciales A.E.H.P., al efecto se le dice a los comparecientes que, como lo solicitan y toda vez que refieren que tienen actualmente bajo su guarda y custodia a la niña de iniciales A.E.H.P., es por lo que y a fin de evitar posibles daños emocionales y quizá definitivos, se les concede de manera provisional la custodia de la niña antes mencionada.- - - - -

- - - Por otra parte, gírese atento oficio a la PROCURADURIA DE PROTECCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA DIF, ALTAMIRA, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado encomiende personal a su cargo y realice una **evaluación psicológica a cargo de ambas partes los CC. EMMA CARRILLO CASTILLO Y MARTIN HERNANDEZ CASTILLO, así como a la C. ANA CRISTINA HERNANDEZ PURATA los cuales deberán versar en los siguientes aspectos: **1.-**Rasgos de personalidad, para determinar si existen aspectos que pudieran propiciar un desajuste o deformación de personalidad en la niña A.E.H.P., que pudieran poner en riesgo su integridad física. **2.-** La estabilidad emocional, manejo adecuado de emociones e impulsos. **3.-** Nivel de adaptación familiar y social, ajuste a las necesidades propias del medio en el que se desenvuelve. **4.-** Capacidad para el cuidado y educación de su menor hijo; que no existe impedimento o imposibilidad para desempeñar el rol de parental; así mismo de transmitir valores y proporcionar afecto y atención a**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

su hijo; y **en cuanto a la niña A.E.H.P.**, mismo que versará en lo siguiente:
1.- Estado emocional actual. **2.-** Presencia de rasgos de personalidad que indiquen que las menores están siendo objeto de manipulación afectiva, maltrato físico o psicológico u otro, en la inteligencia de que si lo anterior no fuere posible por la edad de las menores, entonces Determinar 1.- El desarrollo psicomotor de las menores, a fin de determinar si existen o no alteraciones. 2.- En su caso, enumerar las causas de las mismas. 3.- Si alguna de las partes influye en tales circunstancias. 4.- La recomendación para lograr el bienestar de las menores.-----

----- Atento al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN CASOS QUE AFECTEN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Capítulo III relativo a “Reglas de Actuación Generales” puntos 9 y 10, inciso a), relativos a la “Privacidad” y “Medidas para proteger la intimidad y el bienestar de niñas, niños y adolescentes”; se refieren a que el Juez debe en la mayor medida posible resguardar la privacidad de toda participación infantil, regla de mérito que tiene dos implicaciones prácticas, que se hacen consistir en el resguardo de la identidad del niño, niña o adolescente y a privacidad de las diligencias en las que se encuentran presente. Así como a suprimir de las actas del juicio todo nombre, dirección, lugar de trabajo, profesión o cualquier información que pudiera servir para identificar al niño, niña o adolescente.- De ahí que en el presente procedimiento el nombre del menor, será información reservada, también en acatamiento de la regla 8.1 de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, conocida como “Reglas de Beijing”, por tanto, se identificarán bajo las iniciales **A.E.H.P.**, es por lo que a partir de esta actuación y por razón de privacidad este Juzgado omitirá el nombre del menor procreado por las partes, así mismo se suprimirá el nombre en los documentos y la imagen de las fotografías que anexas al futuro, con la finalidad de proteger su identidad, por tal motivo, la documentación donde se mencione datos del menor, y/o imagen del mismo se resguardará en un sobre cerrado a partir de la primera actuación. Así mismo, se prohíbe a los justiciables y a sus asesores autorizados, a revelar la identidad de los menores hijos habidos o divulgue cualquier otro material o información que puede conducir a su identificación, así como suprima su nombre y apellidos, en la documentación que en un futuro presente a este tribunal haciendo de su conocimiento que a partir de éste proveído este Juzgador y las partes se referirán a dichos menores en el presente juicio únicamente con sus iniciales.-----

----- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 126 bis y 252 bis, del Código de Procedimientos Civiles Vigente

KECM

en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Quinto Distrito Judicial, como una solución de conflictos LA MEDIACIÓN, contando con el CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (...). -----

- - - Se tiene al ocursoante señalando el domicilio convencional que indica para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal efecto a la profesionista que menciona en su ocurso de mérito, en términos del artículo 68 BIS párrafo primero del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado. -----

- - - Como lo solicita, se le autoriza a la LIC. MARGARITA SALAS CORONADO, para examinar en la pagina web del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado en cuanto a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos correspondientes en el presente expediente a través de los medios electrónicos en el Internet, así mismo, se le autoriza para presentar promociones electrónicas y que las subsecuentes notificaciones de carácter personal, sean de esta misma forma.-----

-----Se exhorta a las partes y a sus abogados autorizados acatar la siguiente jurisprudencia.-----

Época: Décima Época

Núm. de Registro:2018319

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

REITERACIÓN

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Materia(s): Jurisprudencia (Laboral)

Tesis: XI.1o.A.T. J/16 (10a.)

LEALTAD PROCESAL. ELEMENTOS QUE LA CONFORMAN (...).

- - - Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- -

- - - Por ultimo y conforme a lo ordenado por acuerdo general número 14/2020, acordado por el *Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado*, se les informa lo siguiente :-----

13. Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de Demandas”. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.

14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el

anterior, y al ignorarse el domicilio de la demandada, se ordena emplazar a juicio a la C. **ANA MARIA PURATA CRUZ**, en términos del auto radicatorio de fecha 10 de agosto del dos mil veintidós y auto de fecha 21 de febrero del 2023, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta localidad, por tres veces consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado. En la inteligencia que de localizarse el domicilio actual del demandado antes de ser emplazado a juicio por edictos, se dejará sin efecto el presente proveído.- Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- - - - -

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 23, 40, 45, 63, 67 Fracción VI, 68 bis, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; 1, 2, 3, 4, 7, 12, de la Ley de los Derechos de niñas, niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas. -

- - - **NOTIFIQUESE.**- Lo acordó y firma la **Licenciada ANTONIA PÉREZ ANDA**, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la **Licenciada GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- - - - -

Secretaria de Acuerdos

Jueza

Lic. Golda Indira Artolozaga Vite

Lic. Antonia Pérez Anda

- - - Enseguida se publicó en lista.- Conste.- - - - -

- - - L`APA/L`GIAV/KKLM



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

- - - ORDENÁNDOSE A EMPLAZAR A LA C. **ANA MARÍA PURATA CRUZ** POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERÁN DE PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, TANTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN MATUTINO DE LA CIUDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA, SE APERSONE A ESTE JUZGADO A PRODUCIR SU CONTESTACIÓN, SI PARA ELLO TUVIERE EXCEPCIONES LEGALES QUE HACER VALER EN CONTRA DE LA MISMA,- PARA LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS 26 DE ABRIL DE 2024.- DOY FE.- - - - -

ATENTAMENTE.

LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA
Jueza

LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE
Secretaria de Acuerdos

KECM

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000024848326

Archivo Firmado: 86_EDICTO_EX_00733-2022_961_26-04-2024_15-46-57.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

| | | | | | |
|----------|-----------------------------------|---|-------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre: | ANTONIA PÉREZ ANDA | Validez: | OK | Vigente |
| Firma | # Serie: | 00000000000000016180 | Revocación: | OK | No Revocado |
| | Fecha: (UTC / Entidad Federativa) | 2024-04-26T22:19:57Z / 2024-04-26T16:19:57-06:00 | Status: | OK | Valida |
| | Algoritmo: | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma: | 78 eb 4c 0b e6 c7 3b 5a 0e 38 3f 2e e6 79 2d 45 e9 14 95 91 38 25 39 95 f7 44 95 bc e6 ca 66 e5 36 2d a8 3f be ac 4a 7f df 27 11 7a 74 d4 40 a4 6d 34 07 a8 55 e4 3f 26 e5 78 dd 11 2b 52 68 6c 63 8f ff 67 a2 4c 36 37 fa 25 9b 49 39 49 49 6f da 7a 88 c7 51 f5 76 46 a2 8f 42 8a 86 a5 0f 65 90 4e b1 83 99 31 02 8b 50 28 66 6a ce c6 37 8c 8b 67 e0 5f a4 8f d9 41 aa fb a2 2f 50 20 19 36 be fa 4c 05 5b 50 a3 32 8e 0a 10 fd c1 08 67 ff 55 c7 5e e0 62 ba 55 0e e0 33 6f 3d 45 dc db 1b d2 27 60 c9 27 3a 2d aa db 44 24 2e 4b 28 95 4a a7 f8 2f 03 1a 03 a7 3d 94 a4 b8 97 21 bf 6f 3b 90 0f ab 67 bd e6 97 2f 02 a8 6f a3 bf b7 87 dd 59 35 d2 32 5d 1e a1 46 01 8f 08 61 b7 65 1b c5 e0 e6 1e 68 49 76 e0 21 5f d5 6b f7 88 9a 31 93 ba c8 c4 81 f6 aa b5 9b 32 0c 27 eb 74 b1 cc d0 | | | |
| OCSP | Fecha: (UTC / Entidad Federativa) | 2024-04-26T22:19:58Z / 2024-04-26T16:19:58-06:00 | | | |
| | Nombre del respondedor: | OCSP | | | |
| | Emisor del respondedor: | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS | | | |
| | Número de serie: | 00000000000000016180 | | | |



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000024848250

Archivo Firmado: 86_EDICTO_EX_00733-2022_961_26-04-2024_15-46-57.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

| | | | | | |
|----------|-----------------------------------|--|-------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre: | GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE | Validez: | OK | Vigente |
| Firma | # Serie: | 00000000000000019152 | Revocación: | OK | No Revocado |
| | Fecha: (UTC / Entidad Federativa) | 2024-04-26T22:17:47Z / 2024-04-26T16:17:47-06:00 | Status: | OK | Valida |
| | Algoritmo: | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma: | 3e 31 0f b0 3c f7 b1 d6 55 ea fd 25 e5 cb 48 df ab 92 ce 28 fe 30 2e dc cd 75 d9 57 44 4e 23 fd 5a c1 a7 00 aa 2c e5 53 fd b5 95 ae 58 4d dc aa 6c 7d 50 73 ba 10 2e 04 ac 34 c4 ef 18 28 8e 09 21 8f a2 17 d4 96 45 fb e1 92 5f 95 3b b0 ae 89 9a a6 76 4f 34 1a ec e2 2b b5 b0 a8 d7 82 ff a2 bb 9e fe c6 e5 9b ce 6b 64 87 59 64 8f 56 17 e2 b7 09 87 f5 74 50 c2 e2 2a 55 08 65 25 d4 5c d0 37 65 b1 74 ad 4a 2f 8a 62 22 02 e9 4c e5 fc 1d 9c 23 88 34 00 b8 43 c0 75 e2 1a db 11 a0 38 a4 c1 e4 27 5e 44 4e 68 2c 6e 3e 75 18 98 cd c1 12 62 db f6 de bd fb 76 2e 53 fc 50 7a be e8 ad 2d 38 d9 52 85 d7 5b 59 9d 6b 47 ca 70 18 61 98 d3 e7 e8 28 ca b4 19 b9 41 d3 35 c3 b3 98 59 ff ea 2b cf 17 b7 d7 00 a6 14 03 14 72 76 78 ce 00 fb 5b af 17 ba 6b 97 bd 97 58 68 10 8d ff d7 07 e3 | | | |
| OCSP | Fecha: (UTC / Entidad Federativa) | 2024-04-26T22:17:48Z / 2024-04-26T16:17:48-06:00 | | | |
| | Nombre del respondedor: | OCSP | | | |
| | Emisor del respondedor: | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS | | | |
| | Número de serie: | 00000000000000019152 | | | |

